

## Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

# 19

## INF PLAZAS

## ORDENANZA 810/83

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto DEROGADA POR ORDENANZA 534/87 PROMULGADA POR DECRETO 8247/87 La Ord 534/87 fue derogada por Ordenanza 2267/00

Por Ordenanza 831/88 promulgada por Decreto 2756/88se modificó la Ordenanza 810/83



CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-40630/82

MUNICIPAL

RE

**15** JUL 1983 TIGRE.

VISTO:

La presentación realizada por la FUNDACION PRO CREACION COLEGIO DE ENSEÑANZA MEDIA GENERAL PACHECO EL TALAR, solicitando la cesión de un terreno con el propósito de construir el edificio para un establecimiento de enseñanza media para la zona, y

## CONSIDERANDO:

Que a criterio de este Departamento Ejecutivo la petición y el esfuerzo de la entidad antes mencionada, encuentra su fundamento en que el Colegio Nacional de Tigre es la única entidad gratuita de esa naturaleza a la cual pueden recurrir los habitantes de las localidades de este Partido, con un gran inconveniente generado por la distancia que separa la planta urbana de Tigre donde se encuentra el Colegio Nacional de las restantes localidades.

Que aun si puediera superarse este inconveniente de distancia, con el consiguiente perjuicio económico, no puede superar el grave inconveniente de la matrícula excedida del Colegio Nacional, que produce que año tras año queden sin posibilidad de estudio gran cantidad de jóvenes que solo en el caso de familias de recursos económicos suficientes, pueden costearse el traslado hasta los Partidos vecinos para continuar con su educación.

Tales razones llevan a este Departamento Ejecutivo a considerar de fundamental importancia la fundación en la zona de General Pacheco y El Talar de un colegio de enseñanza secundaria, que vendrá a cubrir una necesidad real y cada vez más acuciante debido al crecimiento demográfico de las zonas mencionadas.

Que acorde con la situación antes expuesta, se considera procedente la afectación del cincuenta por ciento (50%) del predio hoy destinado a plaza, ubicado entre las calles Espejo, Montevideo, Viamonte y Lima, designado catastralmente como Circunscripción III, Sección M. Manzana 41, ya que de esta manera se podría ubicar el edificio en el centro de la zona,

mientras que esta Municipalidad toma a su cargo dotar al cincuenta por ciento (50%) restante de la plaza de la parquización suficiente para que cumpla sus fines urbanísticos, la que, conjuntamente con la plaza General Angel Pacheco, ubicada a pocas cuadras, constituyen suficientes centros de esparcimiento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las facultades conferidas por la Ley 9533 sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA

- ARTICULO 1°.- Desaféctase del dominio público e incorpórase al dominio municipal, conforme a las prescripciones de la Ley 9533, el cincuenta por ciento (50%) del predio destinado a plaza pública, ubicado entre las calles Espejo, Montevideo, Viamonte y Lima, designado catastralmente como Circunscripción III, Sección M, Manzana 41.
- ARTICULO 2°.- Por la Dirección de Topografía y Catastro de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, procédase a la confección del correspondiente plano de mensura y subdivisión.
- ARTICULO 3°.- Transfiérase a la FUNDACION PRO CREACION COLEGIO DE ENSEÑANZA MEDIA GENERAL PACHECO EL TALAR, con domicilio en calle Córdoba esquina Salta, de General Pacheco, Partido de Tigre, con Personería Jurídica en trámite por expediente 2215-16642/82 Legajo N° 1/30565, el predio afectado al dominio privado municipal conforme a lo establecido en el artículo 1° y al plano de mensura y subdivisión correspondiente, con destino a la construcción de un edificio destinado a establecimiento de enseñanza media.
- ARTICULO 4°.- La Municipalidad de Tigre toma a su cargo la parquización del predio resultante de la subdivisión y que conserva el destino a plaza pública, quedando en consecuencia la FUNDACION PRO CREACION COLEGIO DE ENSEÑANZA MEDIA GENERAL PACHECO EL TALAR obligada a construir un edificio acorde con las características del emplazamiento aledaño a la parquización realizada por la Municipalidad.

ARTICULO 5°.- La FUNDACION PRO CREACION COLEGIO DE ENSEÑANZA MEDIA GENERAL PACHECO EL TALAR queda obligada a presentar un informe semestral a la Municipalidad, dando cuenta de la evolución de los trámites para la concreción del edificio, así como del funcionamiento interno de la entidad.

ARTICULO 6°.- Desígnase a la escribana ZULMA BUIRA de SCHMIDT para realizar las escrituras traslativas de dominio.

ARTICULO 7°.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 8°.- Dése la Registro Municipal de Normas. Publiquese. Cúmplase.

TML

TML

AND HIGH CONTADOR PUBLICO NACIONAL DATENDENTE MUNICIPAL

AND, MIRAM GUYLDONI

SECRETARIO DE CORACTO PUBLICAS PLANEAMIENTO

DR. ROZERTO PUBLICAS PLANEAMIENTO

BIENESTAR SOCIAL

ORDENANZA DADA AL LEGISTRO
WINICIPAN BAZO WE NA 810. —

EVA M. SCACHI

This document was created with Win2PDF available at <a href="http://www.daneprairie.com">http://www.daneprairie.com</a>. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.